



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase emitir la normativa que contiene los requisitos para la autorización de presentaciones de artistas y grupos artísticos nacionales y extranjeros en Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1106-2015

Guatemala, 20 de noviembre de 2015

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitiendo leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; así como garantizar la libre expresión creadora del artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 493-2008, de fecha 11 de agosto de 2008 del Ministerio de Cultura y Deportes, se estableció la normativa que contiene los requisitos que deben cumplirse ante la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes; para la autorización de presentaciones de artistas y grupos artísticos extranjeros en Guatemala, la cual ya no corresponde a los cambios legales vigentes, por lo que se hace necesario emitir la presente normativa

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Emitir la normativa que contiene los requisitos para la autorización de presentaciones de artistas y grupos artísticos nacionales y extranjeros en Guatemala.

ARTICULO 2. REQUISITOS. Las personas o empresas interesadas en la presentación con fines lucrativos o benéficos, de artistas individuales y de grupos artísticos nacionales y extranjeros en Guatemala, deberán dirigir una solicitud, en original y copia, con quince (15) días de anticipación, a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, detallando en la misma la siguiente información:

- a) Datos de identificación personal del responsable del evento;
- b) Lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, incluyendo domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico si lo tuviera,
- c) Cantidad de boletaje de acuerdo a la capacidad del aforo donde se hará la presentación y el valor de la admisión por sector,
- d) Firma del solicitante o su Representante Legal; y,
- e) Adherir a la solicitud el timbre de Garantía Artístico correspondiente.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD. Con la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Constancia en la que indique la capacidad de locación (butacas, sillas, asientos, etc.), incluyendo un área para personas con discapacidad, extendida por la persona individual o jurídica propietaria, arrendataria o administradora del local donde se realizará el espectáculo; esto con el fin de determinar el número exacto de las personas que ingresarán;
- b) Fotocopia de la certificación emitida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, en la que indique la capacidad de locación (butacas, sillas, asientos, etc.), incluyendo un área para personas con discapacidad; esto con el fin de determinar el número exacto de las personas que ingresarán al evento;
- c) Fotocopia del documento personal de identificación del responsable del evento.
- d) Documento que acredite la Representación Legal del solicitante;
- e) Fotocopia de Patente de Comercio (relativa al negocio);
- f) Fotocopia del carné del Número de Identificación Tributaria -N.I.T.-;
- g) Carta de compromiso de la persona responsable de control y orden del evento y constancia de evaluación del riesgo realizada de conformidad con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-;
- h) Carta de compromiso de la empresa o institución que prestará servicios médicos de primeros auxilios en el evento, detallando las características de la prestación del mismo;
- i) Acreditación documental de la autorización de los titulares de los respectivos derechos de autor y derechos conexos o en su caso de la sociedad de gestión colectiva que corresponda;
- j) Copia del aviso presentado a la entidad reguladora del tránsito vehicular de la localidad respectiva a fin de que ésta realice el control correspondiente en los alrededores de donde se presentará el espectáculo;
- k) Carta de compromiso del responsable del evento, garantizando y facilitando la entrada de los inspectores de la Dirección de Espectáculos Públicos, que supervisarán el evento, así como también deberán proporcionar gafetes o brazaletes para el ingreso de los inspectores de la Dirección de Espectáculos Públicos. El Inspector deberá presentar su identificación como trabajador de la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

- l) Fotocopia del contrato del artista, cuando sea una presentación internacional;
- m) Fotocopia del contrato cuando se presente un artista nacional y, que dentro de sus cláusulas establezca: 1) El artista que abra el evento tendrá igualdad de condiciones técnicas como el artista internacional; y, 2) Que el artista nacional goce de un espacio publicitario acorde al evento;

Los documentos presentados en fotocopia deberán ser autenticados por Notario.

ARTICULO 4. PRESENTACIONES DERIVADAS DE COMPROMISOS DIPLOMATICOS O CONVENIOS. Previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de las Artes, la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes, podrá autorizar sin llenar algunos de los requisitos establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo, la presentación, sin fines de lucro, de grupos o artistas extranjeros, patrocinados por Representaciones Diplomáticas acreditadas en nuestro país y por Centros Culturales organizados para el intercambio cultural con otros países conforme Convenios suscritos con Guatemala, siempre que su presentación no incluya como condición la celebración de contratos. Todo esto sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Instituto de Previsión Social del Artista -IPSA- y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

ARTICULO 5. GRATUIDAD. Todo trámite que se solicite en la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, es gratuito.

ARTICULO 6. AUTORIZACIÓN. La empresa o persona individual que presente un espectáculo sin la debida autorización, será sancionada conforme a la legislación vigente. Así mismo deberá observarse el debido respeto a la diversidad cultural de Guatemala, a sus valores y propiciar la multi e interculturalidad, para colaborar con la cultura de paz y el desarrollo humano sostenible.

ARTICULO 7. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 8. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 493-2008, de fecha 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes y todas las disposiciones de tipo Ministerial que se opongan al presente.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


 Lic. Herbert Federico Figueroa Arbíz
 Director de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Cultura y Deportes




 Ana María Rodas Férre
 Ministra de Cultura y Deportes

